



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO.

Ayacucho, 27 ENE. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

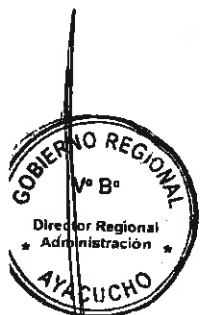
VISTO; el expediente de Registro N° 002525 de fecha 01 de febrero de 2013, Decretos N°s 1540-2013-GRA/ORADM-ORH, 124-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Escalafonario N° 086-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 240-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decretos N°s 12401-2013-GRA/ORADM-ORH, 1675-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 340-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP, Decreto N° 15069-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe Escalafonario N° 121-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 420-2013-GRA/GG-ORDAM-ORH-UAP-E, Decreto N° 16512-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 349-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP, Decretos N°s 16808-2013-GRA/ORADM-ORH, 2190-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 489-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-CCTH, Decreto N° 2210-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Proveído N° 2307-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe N° 492-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-CCTH, Informe N° 496-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP, Proveído N° 2328-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe N° 05-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB, Decretos N°s 314-2014-GRA/ORADM-ORH y 041-GRA/GG-ORADM-UAP, en setenta y un (71) folios, sobre pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS) y de la compensación vacacional del ex servidor de carrera Adriano Rojas Flores y otros documentos que fluyen;

CONSIDERANDO :

Que, a mérito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, del ex servidor de carrera **Adriano ROJAS FLORES**, Solicita el pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS) y de la compensación vacacional (CV);

Que, el ex servidor precitado en el considerando precedente mediante Resolución Presidencial N° 506-1987-CORFA/CER de fecha 31 de diciembre de 1987, ingreso a laborar al Sector Público en calidad de nombrado, en la Gerencia Microregional de Huancasancos, dependiente del CORFA;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0168-2013-GRA/PRES de fecha 05 de marzo 2013, se resolvió cesar por fallecimiento al servidor de carrera don Adriano ROJAS FLORES, con efectividad del 22 de



diciembre del 2012; disponiendo que la Oficina de Recursos Humanos proceda a implementar las acciones administrativas necesarias para el pago de sus beneficios sociales que pudiera corresponder de acuerdo a Ley;

Que, del estudio y análisis realizado al expediente presentada por doña Dina Carrasco Huamancha esposa del servidor q.e.v.f Adriano Rojas Flores acredita mediante Resolución Presidencial N° 506-1987-CORFA/CER de haber laborado en calidad de nombrado en la administración pública desde el 31 de diciembre de 1987 hasta el 21 de diciembre del 2012; así como, se encuentra acreditado el tiempo de servicio prestados al Sector Público, con las constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos expedido por la Oficina Sub- Regional de Huancasancos del Gobierno Regional de Ayacucho y la Oficina de Tesorería de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, el tiempo de Servicios igualmente se encuentra acreditado a través de los Informes Escalafonarios N°s 086 y 121-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP_E evacuado por la Responsable de Escalafón de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 522-50, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, e Informes Escalafonarios el ex - servidor q.e.v.f Adriano Rojas Flores, cuenta con **VEINTICUATRO (24) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS** de tiempo de servicios consecutivos prestados a favor del estado, se debe reconocer los beneficios sociales , Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, podemos señalar que la compensación por tiempo de servicios (CTS) en el régimen laboral público tiene las características: Es un beneficio reconocido únicamente para los servidores nombrados. Si el servidor al momento del cese cuenta con veinte (20) años o más de servicios se le otorgará un monto equivalente a una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor seis (06) meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicios;

Que, con Oficio N° 401-2005-EF/76.10 la Dirección Nacional del Presupuesto Público absuelve sobre la aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, en el sentido, de que el incremento de 50.00 nuevos soles es pensionable y sirve de base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios. Al extinto servidor Adriano Rojas Flores con Nivel Remunerativo "STA" por el tiempo de servicios computados para el pago de la CTS (25 años de servicios), le corresponde percibir el monto de **Un Mil Ochocientos Cincuenta y tres con 50/100 Nuevos Soles (s/. 1,853.50);**

Que, de acuerdo al artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador al



"descanso semanal y anual remunerados" añadiendo que "su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio". Igualmente, el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y los artículos 102° y 104° del Reglamento de dicha norma, podemos señalar que la compensación vacacional en el régimen laboral público tiene las siguientes consideraciones: El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo. Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 periodos vacacionales. Con Informe N° 043-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-ARCP de fecha 12 de abril de 2013 el Responsable del Área de Registro y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, comunica que el extinto administrado tiene como saldo vacacional al 21 de diciembre del 2012, un total de cuarenta y tres (43) días para reconocimiento de vacaciones trunca, le corresponde la compensación vacacional (CV) por los 43 días el monto de **Novecientos veinte con 76/100 Nuevos Soles (s/. 920.76)**;

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 884-2013.GRA/PRES,

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del Ex - servidor de carrera de la Oficina Sub Regional Huancasancos del Gobierno Regional Ayacucho, q.e.v.f. **ADRIANO ROJAS FLORES**, por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,853.50)** correspondiente a Veinticuatro (24) Años, Diez (10) Meses y Veintiún (21) Días y Compensación Vacacional (CV) **NOVECIENTOS VEINTE CON 76/100 NUEVOS SOLES (s/ 920.76)** correspondiente a 43 días, haciendo un total de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTICUATRO CON 26/100 NUEVOS SOLES (s/. 2,774.26)**.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.1.19.31 Personal Administrativo Nombrado Régimen Publico del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2014.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. **LEONCIO RIVERA ROMERO**
SECRETARIO GENERAL

